REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 0264** 00

Vista la comunicación remitida por la Dra. Yanis Andrea Romero Corredor, mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de la anualidad que avanza, a través del cual efectúa la aceptación del cargo de curador *ad litem,* para el cual fue designada, por secretaría, a efectos de precaver futuras nulidades, ***procédase a su notificación conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y contabilícese el término respectivo de acuerdo con lo allí dispuesto y déjese constancia en el expediente de dicha actuación.***

Por otra parte, habrá de tenerse en cuenta por la apoderada de la parte actora que el término previsto en el artículo 121 del C.G.P., a efectos de proferir una decisión de fondo dentro del presente asunto, debe contabilizarse a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda al extremo pasivo, acto procesal que no se ha verificado aún respecto de las personas indeterminadas y del acreedor hipotecario.

Por secretaría procédase de manera inmediata y sin más dilaciones, si aún no lo hubiere hecho, a poner el expediente de la referencia a disposición de la parte actora. De haberlo efectuado dejar constancia de la remisión respectiva, pues el archivo cargado sólo contiene la solicitud en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico número 116 del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484428ef86afc35b02422a3dde1dd04bd15079402e7c755755b15614ed028a35**
Documento generado en 30/08/2021 06:36:17 AM